



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandada:	DIANA PAOLA CARVAJAL GARZON
Radicado:	18592408900120200008700

Teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandante en memorial que antecede, solicita el emplazamiento de la señora DIANA PAOLA CARVAJAL GARZON, soportado en el certificado de la empresa de correo SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES, donde consta la observación "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN EL LUGAR DE DESTINO" correspondiente al No. LW10011924, además manifiesta bajo la gravedad del juramento que ignora el lugar donde pueda ser citada la requerida, por lo tanto, le asiste razón y, en consecuencia, este Juzgado accederá al pedimento, en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*, en tal razón se dispondrá el emplazamiento de la ejecutada **DIANA PAOLA CARVAJAL GARZON**, titular de la C.C. No. 1.115.952.147, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento de la **DIANA PAOLA CARVAJAL GARZON**, titular de la C.C. No. 1.115.952.147, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse de los autos que libró mandamiento de pago de fecha 20 de noviembre de 2020, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 17 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Código de verificación:

781c6fd609112d3d7ba9261419f0468a2bca2d504e780c25108f2360bc9bd36b

Documento generado en 16/02/2022 04:33:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**